

RES. 1957/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-00001387, Ent. N° 3165/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con el Llamado UCA N° 26/2020 convocado para la adquisición de pulpa de tomate para satisfacer la demanda de diversos Organismos por el término de un semestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones N° 24/020 de fecha 12 de febrero de 2020, se adjudicó el llamado a BARRACA DEAMBROSI SA por \$ 8.818.433,52 y GIBUR SA por \$ 3.787.579,80, ascendiendo el monto total a la suma de \$ 12.606.013 impuestos incluidos;

2) que la demanda proyectada por Organismo es la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 6.988.651, Ministerio del Interior por \$ 2.440.926, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 692.683, Universidad de la República por \$ 20.896, Presidencia de la República por \$ 5.335, ASSE por \$ 731.057, INAU por \$ 1.415.244 e INISA por \$ 311.220;

3) que venidas las actuaciones a este Tribunal, por Resolución N° 786/2020 adoptada en sesión de fecha 25 de marzo de 2020 acordó, cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores de los Organismos involucrados la intervención del gasto total semestral de \$ 12.606.013 impuestos incluidos, previo control de su imputación en grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;

4) que en la oportunidad, por Resolución N° 142/2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se dispuso por parte de la UCA extender el plazo del llamado convocado para la adquisición de pulpa de tomate por el período de tres meses, en tanto no implica un aumento de las prestaciones adjudicadas notificar a las firmas adjudicatarias, comunicar a los Organismos intervinientes y publicar en los sitios web de la UCA y en el de Compras Estatales;

5) que por nota fechada el 3 de setiembre de 2020, la UCA considera que en la Resolución de este Tribunal adoptada en sesión de fecha 12 de febrero de 2020, no se contempló el 30% adicional de ampliación, acorde a lo establecido en la Cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares, que dispone: *“La cantidad objeto del llamado podrá ampliarse en hasta un 30%, sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 74 del TOCAF, para cubrir eventuales aumentos de demanda de los Organismos o para incorporar nuevos Organismos”*;

6) que asimismo se indica que como dicha potestad está prevista también en el numeral 2° de la Resolución de adjudicación, se remiten las actuaciones a efectos de evaluar la inclusión del referido 30% para su posterior intervención por los Contadores Auditores y/o Delegados;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de adquisición realizado se ajusta a las normas vigentes aplicables (Decreto 129/2013 del 23 de marzo de 2009);

2) que las actuaciones remitidas en la oportunidad respecto a la extensión del plazo del llamado no afectan las cantidades originalmente adjudicadas, por lo que la misma no merece objeciones;

3) que por otra parte, la Cláusula 2.1. del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado prevé que: *“La cantidad objeto del llamado podrá ampliarse en hasta un 30%, sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 74 del TOCAF, para cubrir eventuales aumentos de demanda de los Organismos o para incorporar nuevos Organismos”*;

4) que, si bien en la Resolución N° 24/2020 de fecha 31 de marzo de 2020 de adjudicación (Numeral 2º) se señala la posibilidad del aumento del 30% como lo dispone el Pliego, dicho aumento no se gestiona ni se dispone, por lo que, una vez dispuesto expresamente el mismo, deberá remitirse el mismo a efectos de su contralor;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la extensión de plazo dispuesta por Resolución N° 142/2020 de fecha 11 de agosto 2020;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 4);
- 3)** Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados según corresponda;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC